



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2022

**Ref.: Ejecutivo – Releva y designa curador
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00706-00**

1. **Relevar** del cargo de curadora *ad litem* a la abogada Piedad Constanza Velasco Cortes, designada mediante auto del 26 de julio de 2022 (pdf 017, Cno. 1), quien acreditó estar actuando en más de cinco procesos (pdf 019, Con. 1).

2. En su lugar, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., **designar** a la abogada **Carolina Abello Otálora** identificada con cédula de ciudadanía n.° 22.461.911, tarjeta profesional n.° 129.978 del C.S.J. y correo electrónico carolina.abello911@aecea.co y notificacionesjudiciales@aecea.co.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación a la designada de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 del C.G.P. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador *ad litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma \$100.000.00 a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 134 del 16 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez

Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bde08af50f8b26c23de0aadb04c689d0be8b43cff7bfa56af9ebc5ad9f2a493**

Documento generado en 15/09/2022 04:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>